



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 268 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR
Lima, 05 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 2010-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica; Informe N° 288-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-APP, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 345-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, el mejoramiento, protección e integración de los centros poblados urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, facilita el acceso a la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de diciembre de 2013, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, documento técnico normativo de gestión institucional que determina la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, las funciones generales y las funciones específicas de las unidades y áreas que lo integran, ámbito de competencia y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y administrativos del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, con las facultades de la normativa antes indicada mediante Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR aprobó la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado “Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR¹, el cual se encuentra vigente a la fecha; cuyo objetivo, es establecer los procedimientos y requisitos, para la selección de personas que serán incorporados al registro de personas elegibles para prestar servicios en los Núcleos Ejecutores o Núcleo Ejecutor Central, a través de procesos de convocatoria, calificación, registro, asignación y contratación del personal del NE o NEC, en los proyectos financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR);

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del PNVR, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS. El literal n) del artículo 23 del mencionado manual, establece que es función de la UGT: "Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva, directivas, protocolos, guías y/o documentos que normen el proceso de obras de mejoramiento de viviendas del PNVR";

Que, en el ejercicio de su competencia, la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 2010-2019-VIVIENDA-VMVU-PNVR/UGT, propone la modificación de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR; sustentado en lo siguiente:

(...)

- Cabe anotar que la referida norma precisa el procedimiento de asignación, a cargo del Área de Administración del PNVR, por el cual se les comunica vía correo electrónico a los profesionales registrados como aptos en el REPER, la necesidad de contar con un profesional para los NE o NEC, para el efecto el Área de Administración efectúa una segregación de los profesionales pasibles de convocatoria, utilizando los criterios señalados a continuación¹:
 - i. Lugar de residencia
 - ii. Puntaje de evaluación, de corresponder
 - iii. Evaluación de desempeño, de corresponder
 - iv. Interés de desarrollar actividades o prestar servicios en la región solicitada o de necesidad del NE o NEC, de corresponder.
 - v. Interés de desarrollar actividades o prestar servicios en alguna región específica, en donde el PNVR ejecuta o proyecta ejecutar intervenciones.
- Puede observarse que uno de los criterios para la segregación de los profesionales pasibles de convocatoria, es la evaluación de desempeño, el cual se valora, en función al seguimiento y

¹ Dichos criterios han sido recogidos de la información brindada por los profesionales al momento de llenar los formularios y declaraciones para obtener su registro en el REPER (numerales i y ii del literal a del sub numeral 6.2.1 Primera Etapa: Convocatoria - el instructivo para la incorporación al REPER).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

monitoreo, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el profesional con el NE o NEC, en el desarrollo de su contrato de locación de servicios.

- El numeral 6.4 del instructivo para la incorporación al REPER, regula la evaluación de desempeño del personal del NE y NEC, precisando en el sub numeral 6.4.1 lo siguiente:

"6.4.1 Evaluación a la presentación del informe de liquidación.

- a) Cuando se culmine el proceso de Liquidación de un proyecto, se procede a elevar el informe de Liquidación para emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación, conforme a los procedimientos establecidos por el PNVR
- b) A la presentación del informe, el especialista de la Unidad de Gestión Técnica o quien haya sido asignado al proyecto, entrega con cuaderno de cargo al Área de Administración el Anexo N° 21 – "Ficha de Evaluación de Desempeño de Profesionales del NE/NEC" del proyecto liquidado informando la calificación y puntuación obtenida por el profesional, validado por el Responsable de UGT o UGS.
- c) El Área de Administración en función del resultado de la evaluación de desempeño traslada la información al REPER."

- No obstante que el numeral 6.4 del instructivo para la incorporación al REPER, precisa que la evaluación se hace a la presentación del informe de la liquidación del proyecto, del literal b) del sub numeral 6.4.1, puede colegirse que la ficha de evaluación debe entregarse una vez concluida la liquidación del proyecto, puesto que señala que la ficha corresponde al proyecto liquidado.
- Y si a dicho argumento se le aúna lo establecido en el literal a) del sub numeral 6.4.1, materia de cometerio, que establece que cuando se culmine el proceso de Liquidación de un proyecto, se procede a elevar el Informe de Liquidación para emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación, puede colegirse que la Ficha de Evaluación de Desempeño de Profesionales del NE/NEC, debe emitirse una vez concluido el procedimiento de liquidación del proyecto, lo cual acarrea demoras en la re asignación de profesionales en NE/NEC, en desmedro del cumplimiento de metas del PNVR.
- En tal sentido, se propone modificar el numeral 6.4 del instructivo para la incorporación al REPER, precisando que la evaluación de desempeño se debe presentar junto con la última pre liquidación mensual, previa al informe de liquidación final, para así lograr que el Área de Administración en forma oportuna, cuente con la información necesaria para el registro de dicho criterio en el REPER, condicionando la convocatoria del profesional a la culminación del último proyecto al que haya sido asignado, hecho que es acreditado por la presentación del informe final de liquidación..
- Por lo expuesto, creemos necesario modificar el numeral 6.4 del instructivo para la incorporación al REPER, de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Norma vigente	Propuesta
6.4 De la evaluación de desempeño del personal NE o NEC	6.4 De la evaluación de desempeño del personal NE o NEC
b) La evaluación de profesionales para su asignación en un siguiente proyecto del PNVR, se realiza en dos (02) momentos:	b) La evaluación de profesionales para su asignación en un siguiente proyecto del PNVR, se realiza en dos (02) momentos:
i) A la presentación del informe de liquidación de un proyecto.	i) A la presentación del último informe de pre liquidación, previo al informe final de liquidación.
(...)	(...)
6.4.1 Evaluación a la presentación del informe de liquidación	6.4.1 Evaluación a la presentación del último informe de pre liquidación
a) Cuando se culmine el proceso de Liquidación de un proyecto, se procede a elevar el informe de Liquidación para emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación, conforme a los procedimientos establecidos por el PNVR	a) Para efectos de la presente directiva, la evaluación de desempeño, es uno de los criterios que se toma en cuenta para la reasignación de profesionales que hayan prestado servicio en NE o NEC a nuevos proyectos a ejecutarse o en ejecución.
b) A la presentación de la liquidación mensual, el especialista de la Unidad de Gestión Técnica o quien haya sido asignado al proyecto, entrega con cuaderno de cargo al Área de Administración el Anexo N° 21 – “Ficha de Evaluación de Desempeño de Profesionales del NE/NEC” del proyecto liquidado informando la calificación y puntuación obtenida por el profesional, validado por el Responsable de UGT o UGS.	b) A la presentación de la última pre liquidación mensual, el especialista de la Unidad de Gestión Técnica o quien haya sido asignado al proyecto, entrega mediante correo electrónico u otro medio por el que se pueda acreditar su recepción, en un plazo máximo de 5 días hábiles al Área de Administración el Anexo N° 21 – “Ficha de Evaluación de Desempeño de Profesionales del NE/NEC”, informando la calificación y puntuación obtenida





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

	por el profesional, validado por el Responsable de UGT o UGS.
c) El Área de Administración en función del resultado de la evaluación de desempeño traslada la información al REPER.	c) Para que un profesional integrante del REPER sea convocado para una nueva asignación a un NE o NEC, debe presentar previamente el informe de liquidación final del último proyecto que le haya sido asignado en los plazos establecidos por la normatividad. La Unidad de Gestión Técnica, es responsable de comunicar al Área de Administración la presentación del informe final del Profesional para habilitar su convocatoria.
	d) El Área de Administración en función del resultado de la evaluación de desempeño traslada la información al REPER
6.4.3 Criterios de Evaluación	6.4.3 Criterios de Evaluación
Los criterios de evaluación aplican para el personal del Núcleo Ejecutor y Núcleo Ejecutor central, en el ejercicio de sus servicios; y se encuentran diferenciados en: i) criterios de evaluación a la presentación del informe de liquidación; y ii) criterios de evaluación a la conclusión del servicio por parte del PNE o PNEC o resolución del contrato del PNE o PNEC. (...)	Los criterios de evaluación aplican para el personal del Núcleo Ejecutor y Núcleo Ejecutor Central, en el ejercicio de sus servicios; y se encuentran diferenciados en: i) criterios de evaluación a la presentación del último informe de pre liquidación; y ii) criterios de evaluación a la conclusión del servicio por parte del PNE o PNEC o resolución del contrato del PNE o PNEC. (...)

- Asimismo, a fin de garantizar la idoneidad de los profesionales a ser asignados por el NE o NEC, para que cumplan las labores de Residente de Obra o Supervisor de Proyecto, se recomienda incluir en los Anexos 9, 10, 11 y 12 del instructivo para la incorporación al REPER, en los términos de referencia y los modelos de contrato de locación de servicio, el siguiente acápite:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

"El PNVR podrá solicitar al NE o NEC la resolución del contrato de locación de servicios materia de la presente asignación, en caso el locador de servicios no haya cumplido con subsanar dentro del plazo otorgado por el PNVR, las observaciones detectadas en expedientes técnicos en los que previamente haya participado como Residente de Obra o Supervisor del Proyecto".

Que, la Unidad de Gestión Técnica, concluye en el informe antes descrito, que: i) No obstante que el numeral 6.4 del instructivo para la incorporación al REPER, precisa que la evaluación se hace a la presentación del informe de la liquidación del proyecto, del literal b) del sub numeral 6.4.1, puede colegirse que la ficha de evaluación debe entregarse una vez concluida la liquidación del proyecto, puesto que señala que la ficha corresponde al proyecto liquidado; ii) La aplicación del criterio de evaluación de desempeño podría estar afectando la asignación de profesionales que hayan culminado sus proyectos a nuevos núcleos ejecutores, a pesar de cumplir con lo dispuesto en la directiva, acaeciendo una pérdida del personal calificado en desmedro del cumplimiento de las metas del PNVR; y, iii) Es necesario modificar la Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural", en los términos expuestos;

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe N° 288-2019-VIVIENDA-VMVUI-PNVR/APP, concluye que: i) La Unidad de Gestión Técnica, es la unidad competente para desarrollar el contenido sustancial de los instrumentos que le sean de utilidad para el cumplimiento de sus funciones, enmarcados en los procesos establecidos en el Manual de Operaciones u otros; y, ii) Resulta viable la emisión del acto de administración a través de la resolución directoral, que resuelva aprobar: i) la modificación de sub numeral 6.4., literal b) ítem i); ii) la modificación del sub numeral 6.4.1 literal a), b) y c), y la incorporación del literal d); iii) la modificación del primer párrafo del sub numeral 6.4.3; así como, la incorporación de un texto en los términos de referencia y contratos del personal del núcleo ejecutor descrito en el último párrafo del numeral 3.3. del presente informe;

Que, asimismo, el Área de Planeamiento y Presupuesto, señala que lo propuesto por la UGT, se enmarca en el proceso MPM 03 – Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda, PM03.2 – Proceso de Ejecución del Proyecto del Mejoramiento de Vivienda, al ser aplicable en la asignación de personal al Núcleo Ejecutor posterior a la aprobación del expediente técnico, suscripción del convenio y/o a la transferencia de recursos al Núcleo Ejecutor y Núcleo Ejecutor Central;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, con Informe Legal N° 345-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL el Área de Asesoría Legal, precisa que, sin perjuicio de lo descrito por el Área de Planeamiento y Presupuesto, debemos señalar que la propuesta de modificación del instructivo, enmarcado en el proceso MPM 03 – Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda, PM03.2 – Proceso de Ejecución del Proyecto del Mejoramiento de Vivienda; es concordante con el proceso establecido en el Tomo XI – Procesos y Procedimientos del PNVR, página 5096 al 5099, denominado “Convocatoria y asignación del personal del Núcleo Ejecutor” del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y sus programas adscritos, aprobado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA;

Que, el Área de Asesoría Legal, señala a su vez, que la propuesta presentada por la Unidad de Gestión Técnica, no vulnera norma legal alguna; antes, por el contrario, permite establecer un procedimiento acorde a los lineamientos y a la directiva, más aún, teniendo en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 297-2019-VIVIENDA del 20.09.2019, se ha modificado el numeral 8.2.11. de los Lineamientos y la cuarta disposición complementaria en lo siguiente:

(...)

“8.2.11 Asignación y contratación del personal del NE/NEC

- a) El Programa regula el proceso de convocatoria, calificación, registro y asignación del personal del NE/NEC que se requiera, para lo cual establece los requisitos y procedimiento acordes al tipo de servicio, en concordancia con el ejercicio profesional establecido.”

“Cuarta. – Los Programas implementan y adecuan los Manuales, Formatos, Guías e instrumentos internos, entre otros, que requieran para realizar sus intervenciones.”

Que, a tenor de lo expuesto, es importante señalar que el TUO de la Ley N° 27444 establece en el numeral 1.17. el “Principio del ejercicio legítimo del poder”, según el cual, la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general. Es así, que con arreglo al artículo 73, numeral 73.3 del TUO de la Ley N° 27444, las entidades de la administración pública, tienen competencia para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, dentro de la cual se encuentra la elaboración de Instrumentos administrativos, como el propuesto por la UGT, para la mejor operatividad del programa y la atención de la población objetivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Programa Nacional de Vivienda Rural emite sus instrumentos de gestión, acorde a lo señalado en su realidad de intervención dentro del marco normativo correspondiente, por lo que es de opinión del Área de Asesoría Legal que procede la modificación de la Directiva mediante acto resolutivo; que resuelva aprobar: i) la modificación de sub numeral 6.4., literal b) ítem i); ii) la modificación del sub numeral 6.4.1 literal a), b) y c), y la incorporación del literal d); iii) la modificación del primer párrafo del sub numeral 6.4.3; así como, la incorporación de un texto en los términos de referencia y contratos del personal del núcleo ejecutor, para el efecto el Área de Asesoría Legal propone el siguiente texto:

"El PNVR podrá solicitar al NE o NEC la resolución del contrato de locación de servicios materia de la presente asignación, en caso el locador de servicios no haya cumplido con subsanar dentro del plazo otorgado por el PNVR, las observaciones detectadas en el proceso constructivo o en la documentación contenida en el informe de liquidación final, por parte del personal del Núcleo Ejecutor o Núcleo Ejecutor Central".

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe la modificación de sub numeral 6.4., literal b) ítem i); la modificación del sub numeral 6.4.1 literal a), b) y c) y la incorporación del literal d) del mencionado sub numeral; y, la modificación del primer párrafo del sub numeral 6.4.3; así como, la incorporación de un texto en los términos de referencia y contratos del personal del núcleo ejecutor descrito en los considerandos precedentes en la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda rural", aprobado con Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR; considerando las recomendaciones del Área de Asesoría Legal;

Con los vistos de la conformidad de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal, del Área de Planeamiento y Presupuesto y, de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

De conformidad con el literal g) y h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, es función de la Dirección Ejecutiva, aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la gestión y control del PNVR; así como, emitir resoluciones en el marco de su competencia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de sub numeral 6.4., literal b) ítem i); la modificación del sub numeral 6.4.1, literales a), b) y c) y la incorporación del literal d) del mencionado sub numeral; y, la modificación del primer párrafo del sub numeral 6.4.3 de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicios en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y sus anexos, aprobado con Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, según el siguiente detalle:

"6.4 De la evaluación de desempeño del personal NE o NEC

(...)

- b) La evaluación de profesionales para su asignación en un siguiente proyecto del PNVR, se realiza en dos (02) momentos:

i. A la presentación del último informe de pre liquidación, previo al informe final de liquidación.

(...)"

"6.4.1 Evaluación a la presentación del último informe de pre liquidación

- a) Para efectos de la presente directiva, la evaluación de desempeño, es uno de los criterios que se toma en cuenta para la reasignación de profesionales que hayan prestado servicio en NE o NEC a nuevos proyectos a ejecutarse o en ejecución.
- b) A la presentación de la última pre liquidación mensual, el especialista de la Unidad de Gestión Técnica o quien haya sido asignado al proyecto, entrega mediante correo electrónico u otro medio por el que se pueda acreditar su recepción, en un plazo máximo de 5 días hábiles al Área de Administración el Anexo N° 21 – "Ficha de Evaluación de Desempeño de Profesionales del NE/NEC", informando la calificación y puntuación obtenida por el profesional, validado por el Responsable de la UGT o UGS según corresponda.
- c) Para que un profesional integrante del REPER sea convocado para una nueva asignación a un NE o NEC, debe presentar previamente su informe de liquidación final del último proyecto que le haya sido asignado en los plazos establecidos por la normatividad. La Unidad de Gestión Técnica, es responsable de comunicar al Área de Administración la presentación del informe final del Profesional para habilitar su asignación.
- d) El Área de Administración en función del resultado de la evaluación de desempeño traslada la información al REPER."

(...)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

"6.4.3 Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación aplican para el personal del Núcleo Ejecutor y Núcleo Ejecutor Central, en el ejercicio de sus servicios; y se encuentran diferenciados en: i) criterios de evaluación a la presentación del último informe de pre liquidación; y ii) criterios de evaluación a la conclusión del servicio por parte del PNE o PNEC o resolución del contrato del PNE o PNEC.
(...)"

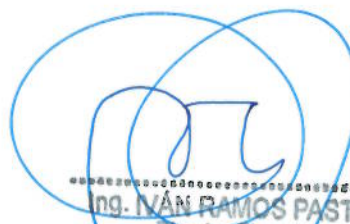
Artículo 2.- Aprobar y disponer la incorporación en los términos de referencia y los modelos de contratos del Supervisor del Proyecto, Residente de Obra, Gestor Social y Asistente Administrativo del Núcleo Ejecutor y, del Administrador del Núcleo Ejecutor Central, de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicios en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y sus anexos, aprobado con Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR; el siguiente texto:

"El PNVR podrá solicitar al NE o NEC la resolución del contrato de locación de servicios materia de la presente asignación, en caso el locador de servicios no haya cumplido con subsanar dentro del plazo otorgado por el PNVR, las observaciones detectadas en el proceso constructivo o en la documentación contenida en el informe de liquidación final, por parte del personal del Núcleo Ejecutor o Núcleo Ejecutor Central".

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y comuníquese


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento